



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0086 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el Memorando N°296-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°98-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°011-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N°186-2017-UGRH-OGA/MVES, el Informe N°131-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal f) del artículo 16° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación; asimismo, el tercer párrafo del artículo 21° de la citada Ley, señala que: *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: *"Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"*;

Que, mediante Carta Notarial N°007-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó a ADOLFO VÁSQUEZ TARRILLO la decisión de la administración de que próximamente se gestionará la emisión del acto resolutorio que declare su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR;

Que, con Informe N°131-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, el trabajador municipal Sr. Adolfo Vásquez Tarrillo, perteneciente al régimen laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene como fecha de nacimiento el 03 de Abril de 1937, por lo que en la actualidad cuenta con setenta y nueve (79) años de edad, advirtiéndose que sobrepasa el límite de edad (70) años que establece el artículo 21° de la ley acotada; motivo por el cual resulta procedente disponer su cese definitivo por dicha causal. Asimismo, con informe N°98-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se emita el acto resolutorio de cese definitivo del trabajador municipal Sr. Adolfo Vásquez Tarrillo, por la causal de jubilación;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0086 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 MAR 2017

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR DEFINITIVAMENTE por haber cumplido el límite de edad, al trabajador **ADOLFO VÁSQUEZ TARRILLO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador, durante su vida laboral.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda a liquidar los beneficios sociales derivados de la prestación de servicios del servidor cesado en el artículo precedente, de corresponder, así como los montos devengados por sumas dejadas de percibir que se le adeude, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al interesado, así como conducir los trámites de jubilación ante la Oficina de Normalización Previsional, o ante la Administradora de Fondo de Pensiones, según corresponda.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE